

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00437** 00
Demandante: MARIANGEL LÓPEZ HENAO quien actúa representada por su madre DERLY MERCEDES HENAO RAMÍREZ
Demandado: DEIVER FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Revisada la gestión realizada para la comunicación del demandado se advierte que la citación para notificación personal fue remitida a una dirección diferente a la indicada a la demanda y la que aún no ha sido autorizada por el juzgado.

Por tanto, atendiendo a la información suministra en el memorial que antecede se tiene como nueva dirección de notificación del demandado la Calle 3 S Carrera 10 Esquina, Comando de Policía, San Juan del Cesar, La Guajira; a donde deberá enviar nuevamente la citación para notificación personal atendiendo estrictamente las previsiones indicadas en el artículo 291 C. G. P., por cuanto en la remitida, además de la falencia señalada, se confirió un término de 5 días para comparecer a juzgado a notificarse cuando lo correcto es 10 por tratarse de un domicilio distinto a la sede del juzgado, lo que hace imposible que sea tenida como válida.

Finalmente es oportuno indicarle a la demandante que la notificación personal se surte cuando el demandado comparece a la sede del juzgado a notificarse, más no cuando recibe la citación, por lo que una vez efectuado correctamente el acto de comunicación, sino se acerca enterarse personalmente, la interesada deberá enviar el aviso de que trata el artículo 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario